

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 3 de diciembre de 2001

que modifica la Directiva 90/539/CEE del Consejo por lo que se refiere a los certificados sanitarios necesarios para el comercio intracomunitario de aves de corral y de huevos para incubar

[notificada con el número C(2001) 3821]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/867/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/505/CE de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 34,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los certificados necesarios para el comercio intracomunitario de aves de corral y de huevos para incubar establecidos en el anexo IV de la Directiva 90/539/CEE no incluyen ninguna información sobre la situación de las aves de corral y de los huevos para incubar por lo que se refiere a la vacunación contra la enfermedad de Newcastle.
- (2) La experiencia adquirida con los distintos brotes de la enfermedad de Newcastle registrados en la Comunidad sugiere que la información sobre la vacunación aplicada bien a las propias aves, bien a la manada de la que procedan los pollitos de un día o los huevos para incubar es especialmente valiosa para las encuestas epizootiológicas.
- (3) Es necesario garantizar que la información sobre la vacunación contra la enfermedad de Newcastle se incluya en los certificados sanitarios previstos en los intercambios intracomunitarios de aves de corral y de huevos para incubar.

(4) Por consiguiente, debe modificarse la Directiva 90/539/CEE en consecuencia.

(5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IV de la Directiva 90/539/CEE se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a las aves de corral y a los huevos para incubar certificados a partir del 1 de enero de 2002.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 2001.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 303 de 31.10.1990, p. 6.

⁽²⁾ DO L 201 de 9.8.2000, p. 8.

ANEXO

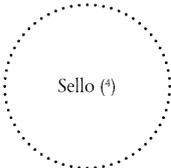
«ANEXO IV

CERTIFICADOS SANITARIOS PARA EL COMERCIO INTRACOMUNITARIO
(Modelos 1 a 6)

MODELO 1

COMUNIDAD EUROPEA

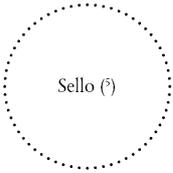
HUEVOS PARA INCUBAR

1. Expedidor (nombre, apellidos y dirección completa):	CERTIFICADO SANITARIO	
	Nº	Original
2. Estado miembro de origen:		
3. Destinatario (nombre, apellidos y dirección completa): — inicial — final	4.1. Autoridad competente (Ministerio):	
	4.2. Autoridad local competente:	
Observaciones: a) Se presentará un certificado aparte por cada envío de huevos para incubar.	b) El original del certificado deberá acompañar al envío hasta su lugar de destino final.	
5.1. Lugar de carga:	6.1. Dirección de la granja donde se hayan recogido los huevos:	
5.2. Medio de transporte ⁽¹⁾ :	6.2. Número de autorización de la granja:	
7.1. Estado miembro de destino:	8.1. Especie de ave:	
7.2. Destino final:	8.2. Categoría: línea pura/abuelos/padres/pollitas ponedoras/engorde/ otros ⁽²⁾ :	
9. Identificación del envío (incluidos los números de precinto de los contenedores):		
10. Cantidad (en cifras y en letras): 10.1. Número de huevos: 10.2. Número de contenedores/cajas:	11. Fecha de recogida:	
	12.1. Identificación de la manada de origen: 12.2. Marca:	
13. El veterinario oficial abajo firmante certifica que los huevos para incubar anteriormente descritos: a) cumplen las disposiciones de los artículos 6, 7 y 15 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo; b) cumplen las disposiciones de la letra a) del apartado 1 del artículo 12 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽³⁾ ; c) cumplen las disposiciones de la(s) Decisión (Decisiones) . . . / . . . /CE de la Comisión relativa(s) a las garantías complementarias en relación con [(especifique(n)se la(s) enfermedad(es) con arreglo a los artículos 13 o 14 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽³⁾]; d) — proceden de aves de corral que no han sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle ⁽²⁾ ; — proceden de aves de corral que han sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle ⁽²⁾ por medio de:		
Fecha de vacunación:	Nombre y tipo (viva o inactivada) de vacuna y cepa vírica utilizada:	
Hecho en, a		
 (Firma del veterinario oficial) ⁽⁴⁾ (Nombre y apellidos en mayúsculas, cualificación y cargo)	
⁽¹⁾ Indíquense el medio de transporte y el número de matrícula o el nombre registrado, según proceda. ⁽²⁾ Táchese lo que no proceda. ⁽³⁾ Certifíquese en caso de envío a un Estado miembro con estatuto de Estado miembro que no practica la vacunación contra la enfermedad de Newcastle, autorizado por la CE, a saber Dinamarca, Finlandia y Suecia en la actualidad; táchese la mención en los demás casos. ⁽⁴⁾ El color del sello y de la firma deberá ser distinto del de la tinta de impresión del certificado.		

MODELO 2

COMUNIDAD EUROPEA

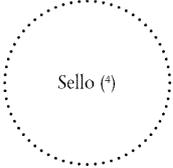
POLLITOS DE UN DÍA

1. Expedidor (nombre, apellidos y dirección completa):	CERTIFICADO SANITARIO	
	Nº	Original
2. Destinatario (nombre, apellidos y dirección completa): — inicial: — final:	3. Estado miembro expedidor:	
	4. En caso de proceder de huevos para incubar importados ⁽¹⁾ ⁽²⁾ :	
	4.1. País de origen:	
	4.2. Nº del certificado zoosanitario adjunto:	
5. Lugar de carga:	6.1. Autoridad competente (Ministerio):	
	6.2. Autoridad local competente:	
7. Medio de transporte ⁽³⁾ :	8.1. Dirección de la(s) granja(s) de incubación:	
	8.2. Número de autorización de la granja:	
9.1. Estado miembro de destino:	10.1. Especie de ave:	
9.2. Destino final:	10.2. Categoría: línea pura/abuelos/padres/pollitas ponedoras/engorde/ otros ⁽¹⁾ :	
	10.3. Fecha de nacimiento:	
11. Identificación del envío (incluidos los números de precinto de los contenedores):	12. Cantidad (en cifras y en letras):	
	12.1. Número de animales:	
	12.2. Número de cajones o jaulas:	
<i>Observaciones:</i> a) Se presentará un certificado aparte por cada envío de pollitos de un día.	b) El original del certificado deberá acompañar al envío hasta su lugar de destino final.	
13. El veterinario oficial abajo firmante certifica que los pollitos de un día anteriormente descritos:		
a) cumplen:		
i) bien las disposiciones de los artículos 6, 8 y 15 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽¹⁾ ,		
ii) bien, en caso de proceder de huevos para incubar importados con arreglo a los requisitos del modelo B de la Decisión 96/482/CE de la Comisión, las disposiciones del apartado 1 del artículo 6 y de las letras b) y c) del artículo 8 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽¹⁾ ⁽²⁾ ;		
b) cumplen las disposiciones de la letra b) del apartado 1 del artículo 12 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽⁴⁾ ;		
c) cumplen las disposiciones de la(s) Decisión (Decisiones) /CE de la Comisión relativa(s) a las garantías complementarias en relación con [especifica(n)se la(s) enfermedad(es) con arreglo a los artículos 13 o 14 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽¹⁾];		
d) — no han sido vacunados contra la enfermedad de Newcastle ⁽¹⁾ ;		
— proceden de aves de corral que no han sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle ⁽¹⁾ ;		
— han sido vacunados contra la enfermedad de Newcastle ⁽¹⁾ por medio de:		
— proceden de aves de corral que han sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle ⁽¹⁾ por medio de:		
Fecha de vacunación:	Nombre y tipo (viva o inactivada) de vacuna y cepa vírica utilizada:	
Hecho en, a		
		
..... (Firma del veterinario oficial) ⁽⁵⁾ (Nombre y apellidos en mayúsculas, cualificación y cargo)		
⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda. ⁽²⁾ En caso de que los pollitos de un día procedan de huevos importados de un tercer país, deberá cumplirse el período de aislamiento en la explotación de destino previsto en el artículo 3 de la Decisión 96/482/CE de la Comisión. Las autoridades competentes del lugar de destino final de los pollitos de un día deberán ser informadas acerca de este requisito a través de la red ANIMO. ⁽³⁾ Indíquense el medio de transporte y el número de matrícula o el nombre registrado, según proceda. ⁽⁴⁾ Certifíquese en caso de envío a un Estado miembro con estatuto de Estado miembro que no practica la vacunación contra la enfermedad de Newcastle, autorizado por la CE, a saber Dinamarca, Finlandia y Suecia en la actualidad; táchese la mención en los demás casos. ⁽⁵⁾ El color del sello y de la firma deberá ser distinto del de la tinta de impresión del certificado.		

MODELO 3

COMUNIDAD EUROPEA

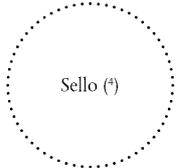
AVES DE CORRAL DE CRÍA Y DE EXPLOTACIÓN

1. Expedidor (nombre, apellidos y dirección completa):	CERTIFICADO SANITARIO N° Original
3. Destinatario (nombre, apellidos y dirección completa): — inicial — final	2. Estado miembro de origen: 4.1. Autoridad competente (Ministerio): 4.2. Autoridad local competente:
Observaciones: a) Se presentará un certificado aparte por cada envío de aves de corral.	b) El original del certificado deberá acompañar el envío hasta su lugar de destino final.
5.1. Lugar de carga: 5.2. Medio de transporte ⁽¹⁾ :	6.1. Dirección de la granja de origen: 6.2. Número de autorización de la granja:
7.1. Estado miembro de destino: 7.2. Destino final:	8.1. Especie de ave: 8.2. Categoría: línea pura/abuelos/padres/pollitas/ponedoras/engorde/ otros ⁽²⁾ :
9. Identificación del envío (incluidos los números de precinto de los contenedores):	
10. Cantidad (en cifras y en letras): 10.1. Número de aves: 10.2. Número de contenedores/cajas:	11.1. Identificación de la manada de origen: 11.2. Marca:
12. El veterinario oficial abajo firmante certifica que las aves de corral anteriormente descritas: a) cumplen las disposiciones de los artículos 6, 9 y 15 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo; b) cumplen las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 12 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽³⁾ ; c) cumplen las disposiciones de la(s) Decisión (Decisiones) . . . /CE de la Comisión reactiva(s) a las garantías complementarias en relación con [especifique(n)se la(s) enfermedad(es) con arreglo a los artículos 13 o 14 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽²⁾]; d) — no han sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle ⁽²⁾ ; — han sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle ⁽²⁾ por medio de:	
Fecha de vacunación:	Nombre y tipo (viva o inactivada) de vacuna y cepa vírica utilizada:
Hecho en , a <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>Sello ⁽⁴⁾</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>..... (Firma del veterinario oficial) ⁽⁴⁾ (Nombre y apellidos en mayúsculas, cualificación y cargo)</p> </div> </div>	
<p>⁽¹⁾ Indíquense el medio de transporte y el número de matrícula o el nombre registrado, según proceda. ⁽²⁾ Táchese lo que no proceda. ⁽³⁾ Certifíquese en caso de envío a un Estado miembro con estatuto de Estado miembro que no practica la vacunación contra la enfermedad de Newcastle, autorizado por la CE, a saber Dinamarca, Finlandia y Suecia en la actualidad; táchese la mención en los demás casos. ⁽⁴⁾ El color del sello y de la firma deberá ser distinto del de la tinta de impresión del certificado.</p>	

MODELO 4

COMUNIDAD EUROPEA

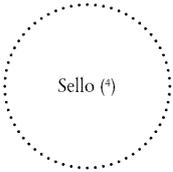
AVES DE CORRAL, POLLITOS DE UN DÍA Y HUEVOS PARA
INCUBAR EN LOTES DE MENOS DE 20
(excepto las ráticas y sus huevos para incubar)

1. Expedidor (nombre, apellidos y dirección completa):	CERTIFICADO SANITARIO	
	Nº	Original
2. Estado miembro de origen:		
3. Destinatario (nombre, apellidos y dirección completa): — inicial — final	4.1. Autoridad competente (Ministerio):	
	4.2. Autoridad local competente:	
Observaciones: a) Se presentará un certificado aparte por cada envío de ave de corral, pollitos de un día o huevos para incubar.	b) El original del certificado deberá acompañar al envío hasta su lugar de destino final.	
5.1. Lugar de carga:	6.1. Dirección de la granja o explotación de origen:	
5.2. Medio de transporte (¹):	6.2. Número de autorización de la granja (si procede):	
7.1. Estado miembro de destino:	8.1. Especie de ave:	
7.2. Destino final:	8.2. Categoría: línea pura/abuelos/padres/pollitas ponedoras/engorde/ otros (²):	
9. Identificación del envío (incluidos los números de precinto de los contenedores):		
10. Cantidad (en cifras y en letras):	11.1. Fecha de recogida (en el caso de los huevos):	
10.1. Número de huevos o aves:	11.2. Edad aproximada (en el caso de las aves):	
10.2. Número de contenedores/cajas:	12. Identificación de las manadas de origen:	
13. El veterinario oficial abajo firmante certifica que:		
a) las aves de corral, los pollitos de un día o los huevos para incubar anteriormente descritos cumplen las disposiciones del artículo 11 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo;		
b) las aves de corral, los pollitos de un día o los huevos para incubar anteriormente descritos cumplen las disposiciones del apartado 1 del artículo 12 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo (³);		
c) las aves de corral, los pollitos de un día o los huevos para incubar cumplen las disposiciones de la(s) Decisión (Decisiones) .../.../CE de la Comisión relativa(s) a las garantías complementarias en relación con [específíque(n)se la(s) enfermedad(es) con arreglo a/los artículos 13 o 14 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo (³)];		
d) las aves de corral/los pollitos de un día (²) no han sido vacunados contra la enfermedad de Newcastle (²); las aves de corral/los pollitos de un día (²) han sido vacunados contra la enfermedad de Newcastle (²) por medio de: las aves de corral de las que proceden los pollitos de un día/los huevos para incubar (²) no han sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle (²); las aves de corral de las que proceden los pollitos de un día/los huevos para incubar (²) han sido vacunados contra la enfermedad de Newcastle (²) por medio de:		
Fecha de vacunación:	Nombre y tipo (viva o inactivada) de vacuna y cepa vírica utilizada:	
Hecho en, a		
 (Firma del veterinario oficial) (⁴) (Nombre y apellidos en mayúsculas, cualificación y cargo)	
(¹) Indíquense el medio de transporte y el número de matrícula o el nombre registrado, según proceda. (²) Táchese lo que no proceda. (³) Certifíquese en caso de envío a un Estado miembro con estatuto de Estado miembro que no practica la vacunación contra la enfermedad de Newcastle, autorizado por la CE, a saber Dinamarca, Finlandia y Suecia en la actualidad; táchese la mención en los demás casos. (⁴) El color del sello y de la firma deberá ser distinto del de la tinta de impresión del certificado.		

MODELO 5

COMUNIDAD EUROPEA

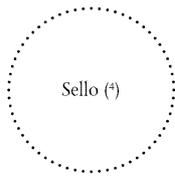
AVES DE CORRAL PARA MATADERO

1. Expedidor (nombre, apellidos y dirección completa):	CERTIFICADO SANITARIO N° Original
3. Destinatario (nombre, apellidos y dirección completa): — inicial — final	2. Estado miembro de origen: 4.1. Autoridad competente (Ministerio): 4.2. Autoridad local competente:
Observaciones: a) Se presentará un certificado aparte por cada envío de aves de corral.	b) El original del certificado deberá acompañar al envío hasta su lugar de destino final.
5.1. Lugar de carga: 5.2. Medio de transporte ⁽¹⁾ :	6.1. Dirección de la granja o explotación de origen: 6.2. Número de autorización de la granja (si procede):
7.1. Estado miembro de destino: 7.2. Destino final:	8.1. Especie de ave: 8.2. Categoría: línea pura/abuelos/padres/pollitas ponedoras/engorde/ otros ⁽²⁾ :
9. Identificación del envío (incluidos los números de precinto de los contenedores):	
10. Cantidad (en cifras y en letras): 10.1. Número de aves: 10.2. Número de contenedores/cajas:	11. Edad aproximada de las aves: 12.1. Identificación de la manada de origen: 12.2. Marca:
13. El veterinario oficial abajo firmante certifica que las aves de corral anteriormente descritas: a) cumplen las disposiciones de los artículos 10 y 15 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo; b) cumplen las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 12 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽³⁾ ; c) cumplen las disposiciones de la(s) Decisión (Decisiones) . . . / . . . /CE de la Comisión relativa(s) a las garantías complementarias en relación con [especifique(n)se la(s) enfermedad(es) con arreglo a los artículos 13 o 14 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽²⁾]; d) — no han sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle ⁽²⁾ ; — han sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle ⁽²⁾ por medio de:	
Fecha de vacunación:	Nombre y tipo (viva o inactivada) de vacuna y cepa vírica utilizada:
Hecho en, a <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>Sello ⁽⁴⁾</p> </div> <div style="text-align: right;"> <p>..... (Firma del veterinario oficial) ⁽⁴⁾ (Nombre y apellidos en mayúsculas, cualificación y cargo)</p> </div> </div>	
<p>⁽¹⁾ Indíquense el medio de transporte y el número de matrícula o el nombre registrado, según proceda. ⁽²⁾ Táchese lo que no proceda. ⁽³⁾ Certifíquese en caso de envío a un Estado miembro con estatuto de Estado miembro que no practica la vacunación contra la enfermedad de Newcastle, autorizado por la CE, a saber Dinamarca, Finlandia y Suecia en la actualidad; táchese la mención en los demás casos. ⁽⁴⁾ El color del sello y de la firma deberá ser distinto del de la tinta de impresión del certificado.</p>	

MODELO 6

COMUNIDAD EUROPEA

AVES DE CORRAL PARA SUMINISTRO DE ESPECIES DE
CAZA PARA REPOBLACIÓN

1. Expeditor (nombre, apellidos y dirección completa):	CERTIFICADO SANITARIO	
	Nº	Original
2. Estado miembro de origen:		
3. Destinatario (nombre, apellidos y dirección completa): — inicial — final	4.1. Autoridad competente (Ministerio):	
	4.2. Autoridad local competente:	
Observaciones: a) Se presentará un certificado aparte por cada envío de aves.	b) El original del certificado deberá acompañar al envío hasta su lugar de destino final.	
5.1. Lugar de carga:	6.1. Dirección de la granja o explotación de origen:	
5.2. Medio de transporte ⁽¹⁾ :	6.2. Número de autorización de la granja (si procede):	
7.1. Estado miembro de destino:	8.1. Especie de ave:	
7.2. Destino final:	8.2. Categoría: línea pura/abuelos/padres/pollitas ponedoras/engorde/otros ⁽²⁾ :	
9. Identificación del envío (incluidos los números de precinto de los contenedores):		
10. Cantidad (en cifras y en letras):	11. Edad aproximada de las aves:	
10.1. Número de aves:		
10.2. Número de contenedores/cajas:	12. Identificación de las manadas de origen:	
13. El veterinario oficial abajo firmante certifica que las aves de corral anteriormente descritas:		
a) cumplen las disposiciones de los artículos 10 bis y 15 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo;		
b) cumplen las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 12 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽³⁾ ;		
c) cumplen las disposiciones de la(s) Decisión (Decisiones) . . . / . . . / CE de la Comisión relativa(s) a las garantías complementarias en ración con [especifique(n)se la(s) enfermedad(es) con arreglo a los artículos 13 o 14 de la Directiva 90/539/CEE del Consejo ⁽²⁾];		
d) — no han sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle ⁽²⁾ ;		
— han sido vacunadas contra la enfermedad de Newcastle ⁽²⁾ por medio de:		
Fecha de vacunación:	Nombre, tipo (viva o inactivada) de vacuna y cepa vírica utilizada:	
Hecho en, a		
		
..... (Firma del veterinario oficial) ⁽⁴⁾		
..... (Nombre y apellidos en mayúsculas, cualificación y cargo)		
⁽¹⁾ Indíquese el medio de transporte y el número de matrícula o el nombre registrado, según proceda. ⁽²⁾ Táchese lo que no proceda. ⁽³⁾ Certifíquese en caso de envío a un Estado miembro con estatuto de Estado miembro que no practica la vacunación contra la enfermedad de Newcastle, autorizado por la CE, a saber Dinamarca, Finlandia y Suecia en la actualidad; táchese la mención en los demás casos. ⁽⁴⁾ El color del sello y de la firma deberá ser distinto del de la tinta de impresión del certificado.		